



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000303-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 06 de octubre de 2023, el Informe N° 021666-2023-DIA/MC, de fecha 06 de octubre de 2023; y los Expedientes N° 0140068-2023 y N° 0142383-2023, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"EL BOTÓN DE PLATA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryorori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0140068-2023, de fecha 18 de setiembre de 2023, la señora Marisa Susana Contreras Zapata, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*EL BOTÓN DE PLATA*", a desarrollarse los días 19, 21 y 28 de octubre, 04 y 11 de noviembre de 2023, en la Alianza Francesa de Lima, sito en Avenida Arequipa N° 4595, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima y los días 18, 19, 25 y 26 de noviembre, 02, 03, 09, 10, 16 y 17 de diciembre de 2023, en el Centro Cultural CAFAE-SE, sito en Avenida Arequipa N° 2985, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el Expediente N° 0142383-2023, de fecha 21 de setiembre de 2023, la administrada precisa como único lugar de realización del espectáculo la Alianza Francesa de Lima, sito en Avenida Arequipa N° 4595, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, los días 19, 21 y 28 de octubre, 04 y 11 de noviembre de 2023;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*EL BOTÓN DE PLATA*" se trata de la presentación de una obra escrita por el dramaturgo y actor peruano, Ismael Contreras. Cuenta con un elenco conformado por Francisco Rodríguez, Yasmine Incháustegui, Jazmín Labrín, Juan De Los Santos, Isabel Falcón y Marne Cortijo, bajo la dirección de Marisa Contreras;

Que, de acuerdo al Informe N° 000303-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*EL BOTÓN DE PLATA*", es una obra que presenta a Paichito, un pez inventor que vive en una pequeña laguna, tiene importantes proyectos para el desarrollo de su hogar, pero cansado de no ser considerado por sus autoridades decide marcharse a probar suerte en el exterior. Se trata de una obra realizada en un teatro negro, lo que permite crear imágenes fantásticas, es un espectáculo básicamente visual. La obra contiene fantasía, humor, juegos, canciones y enseña a defender el medio ambiente, por lo que se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, preservando los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*EL BOTÓN DE PLATA*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que promueve la reflexión sobre temas relevantes que contribuyen al desarrollo integral de la Nación, como es la fuga de talentos, tema de importancia en la actualidad. La obra está dirigida al público en general, en particular a los niños y posee un lenguaje sencillo y con mucho humor que busca transmitir un mensaje con valores de manera muy divertida, entre juegos y canciones, sin incitar el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryorori kametsari"

Que, con relación al acceso popular del espectáculo **"EL BOTÓN DE PLATA"**, en la solicitud se precisa como lugar de realización la Alianza Francesa de Lima, sito en Avenida Arequipa N° 4595, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 195 personas, los días 19, 21 y 28 de octubre, 04 y 11 de noviembre de 2023, teniendo como precio Grupo familiar de 6 personas el costo de S/. 168.00 (ciento sesenta y ocho y 00/100 Soles), como precio Grupo familiar de 5 personas el costo de S/. 140.00 (ciento cuarenta y 00/100 Soles), como precio Adultos el costo de S/. 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles), y como precio Niños, estudiantes y adultos mayores el costo de S/.30.00 (treinta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, el cual cuenta con 195 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 021666-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado **"EL BOTÓN DE PLATA"**, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado **"EL BOTÓN DE PLATA"**, a desarrollarse los días 19, 21 y 28 de octubre, 04 y 11 de noviembre de 2023, en la Alianza Francesa de Lima, sito en Avenida Arequipa N° 4595, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0140068-2023 y N° 0142383-2023.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES